



Resolución de Administración N° 069-2022-INBP-OA

San Isidro, 09 de agosto de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 0054-2022-CGBVP/XXIIICD-CD; la Solicitud N°: 01-2022 correspondiente al Anexo N° 01 Solicitud de Encargo; el Oficio N° 111-2022 CGBVP/DIGO; el Memorandum N° 794-2022-INBP/DGRO; la Nota Informativa N° 505-2022 INBP/DGRO-SGRMM; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000434; el Informe N° 163-2022-INBP/OA-ULCP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se establece la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) y establece la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2017-IN, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo y comunicaciones; así como los bienes estatales, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, del 24 de enero de 2007 y modificatorias, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, el artículo 40 de la directiva en mención contempla el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución, considerando en las disposiciones específicas sobre el particular, siendo que el inciso 40.1 amplía la definición, para su otorgamiento, a personal de la institución, de la siguiente manera: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.; b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.; y, e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.";

Que, los numerales 40.2, 40.3 y 40.5 de la mencionada Directiva, establecen que los "Encargos" al personal de la institución: "Se regulan mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas,





Resolución de Administración N° 069-2022-INBP-OA

el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"; asimismo, se indica que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; precisándose que: "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 154-2019-INBP se aprobó la Directiva N° 006-2019-INBP "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la cual dispone en su numeral 8.1.5 que: "La Oficina de Administración emite la resolución de administración con toda la documentación de sustento y con la visación de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, derivando a la Unidad de Economía", las mismas que resultan concordantes con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de bomberos del Perú en su Artículo 25° numeral 2);

Que, conforme establece la Directiva en su numeral 8, existen disposiciones específicas, dentro de las cuales se encuentra el procedimiento para la solicitud y autorización del encargo; por lo que, de acuerdo con el inciso 8.1.1, el solicitante del encargo deberá presentar el Anexo N° 01 a la Oficina de Administración, debidamente firmada, con cinco (05) días hábiles de anticipación al otorgamiento del encargo. En el caso que las Comandancias Departamentales soliciten el encargo, los especialistas administrativos canalizan dicha solicitud a través de la Dirección General de Operaciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que en un plazo no mayor a un (01) día, con el visto bueno, lo remite a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad para la verificación de la necesidad. De considerarlo viable, dentro del mismo plazo, éste lo eleva a la Oficina de Administración. En concordancia con el inciso 8.1.3, la solicitud debe indicar, en detalle, el lugar de ejecución del servicio, la descripción de los servicios o bien a contratar o adquirir por encargo y el importe referencial de gastos, cuyo límite no debe superar las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, el encargo otorgado al personal de la INBP debe estar sujeto a una programación y justificación en el cumplimiento de las metas y objetivos de la unidad orgánica solicitante, conforme lo dispuesto en el numeral 8.1.6 de la Directiva;

Que, respecto a la evaluación de la solicitud, el numeral 8.1.4 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración debe remitir la solicitud de encargo interno a la Unidad de Logística y Control Patrimonial (ULCP), quien considerando los saldos presupuestales y los lineamientos internos para la ejecución del gasto de la INBP, revisa el expediente y de encontrarlo conforme, emite opinión mediante un informe y solicita la certificación de crédito presupuestario a la Unidad de Presupuesto en Inversiones de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, conforme al numeral 8.1.2 de la Directiva, el fondo por encargo otorgado al personal de la INBP se regula mediante Resolución de Administración emitida por el Director de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona a quien se le designa el encargo, la copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI), la descripción del objeto del encargo, las partidas específicas del gasto, los montos, el período de ejecución, las condiciones a la que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 8.1.5 de la Directiva establece que la resolución se emite con toda la documentación de sustento y la visación de la ULCP, derivando a la Unidad de Economía para que se efectúe en el Módulo Administrativo del SIAF el compromiso y devengado correspondiente para su posterior giro por el Área de Tesorería;

Que, la Unidad de Economía se encarga de realizar el control y revisión de la rendición de cuentas, así como la elaboración del informe sobre el estado situacional de ejecución y/o rendición de los fondos entregados, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.1.7 de la Directiva;



Resolución de Administración N° 069-2022-INBP-OA

Que, en el numeral 8.7 de la Directiva, se establece que está prohibido el desembolso de encargo cuando: 8.7.1 "El servidor público que, no haya efectuado las rendiciones de cuenta de encargos anteriormente otorgados; 8.7.2 El solicitante del encargo que requiera dos (02) o más encargos para una misma actividad, o a un mismo servidor público, y que deban ser ejecutados en forma paralela o simultánea, salvo justificación debidamente sustentada; 8.7.3 la persona sugerida como responsable del encargo, no cuente con vínculo laboral (D.L 1057 o DL 728) en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.";

Que, la Solicitud N°: 01-2022 Anexo N° 01 Solicitud de Encargo, en donde se consignan los detalles que exige la Directiva sobre el particular y, que contiene un monto proyectado por gasto en S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), cuya finalidad es la de realizar la reparación y el mantenimiento del vehículo de CBP N° 549 asignado a la compañía N° 69 Manuel Ugarte y Moscoso de la XXIII Comandancia Departamental Cajamarca, ha sido canalizada a la Dirección General de Operaciones (DIGO) del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú con Oficio N° 0054-2022-CGBVP/XXIII CD-CD. A su vez, la DIGO, en Oficio N° 111-2022 CGBVP/DIGO, del 27 de julio de 2022, traslada a la Dirección de Recursos para la Operatividad (DGRO) de la INBP la documentación, opinando favorablemente por la viabilidad y conveniencia de la solicitud formulada;

Que, mediante Memorando N° 794-2022-INBP/DGRO, del 02 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, se otorga viabilidad, conforme a la opinión favorable emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Mantenimiento, efectuada mediante Nota Informativa N° 505-2022 INBP/DGRO-SGRMM, del 02 de agosto de 2022, elevándose la solicitud a esta Oficina de Administración;

Que, la atención de la solicitud mediante el otorgamiento de fondos por encargo interno por un monto ascendente a S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000434, del 27 de julio de 2022, suscrito por la Unidad de Presupuesto e Inversiones de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, a través del Informe N° 163-2022-INBP/OA-ULCP del 04 de agosto de 2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concluye que, "(...) considerando la suma importancia de realizar los mantenimientos vehiculares pertenecientes a la XXIII CD-Cajamarca (CBP N° 0549) de acuerdo a lo descrito en el Anexo N° 01 contenido en la Nota Informativa N° 505 INBP/DGRO-SGRMM, denominado "Viabilidad de Encargo Interno" del Memorando N° 794-2022 INBP/DGRO de fecha 02 de agosto de 2022 de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad DGRO y a fin de cumplir con el mantenimiento a la brevedad posible, por la naturaleza de la contratación y no poner en riesgo la atención de emergencias oportunas y con ello la integridad y vida de las personas que la requieran, esta Unidad opina favorablemente respecto de la atención de dicha solicitud mediante el otorgamiento de fondos por encargo interno por un monto S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles)";

Que, en cumplimiento del numeral 8.7 de la Directiva, se ha corroborado que la servidora encargada, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de prohibición, información que se encuentra validada por la Unidad de Economía y la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 033-2022-INBP, del 5 de abril de 2022, se resuelve encargar al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad;

Con el visto de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017- IN; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y demás normas complementarias y sus modificatorias; la Directiva N° 006-2019-INBP, que regula las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú";



Resolución de Administración N° 069-2022-INBP-OA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno a la servidora **CARMEN VIOLETA ALVAREZ HUAMAN**, por un monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

Descripción del objeto del encargo:	Reparación y mantenimiento de la unidad vehicular asignada a la compañía de bomberos de la XXIII Comandancia Departamental Cajamarca, para el siguiente CBP: CBP N° 0549
Partida específica del gasto:	2.3.24.51
Periodo de ejecución:	09/08/2022 al 09/09/2022
Plazo para rendición de cuenta:	Máximo de tres (03) días hábiles de culminada la actividad materia del encargo.

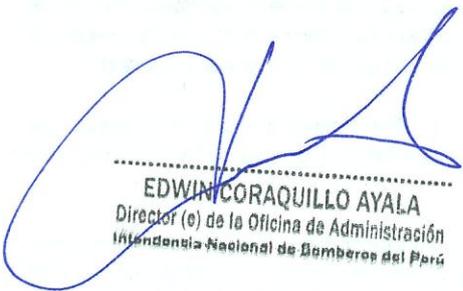
ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Economía, efectuar el compromiso y devengado correspondiente para su posterior giro y realizar el control y revisión de la rendición de cuentas, así como la elaboración del informe sobre el estado situacional de la ejecución y/o rendición de fondos entregados.

ARTÍCULO 3.- INSTAR al encargado, la rendición de cuentas dentro del plazo establecido, según las disposiciones contenidas en la Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus modelos, formatos y anexos, cuya numeración es la Directiva N° 006-2019-INBP.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Economía, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y al encargado, para su conocimiento y acciones correspondientes, de ser el caso.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director (e) de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú